

ESTADO No. 0039

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 17 de septiembre de 2020**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	19811	AGREGADOS DEL ATLANTICO S.A.S	16-09-2020	364	Una vez verificado el expediente digital del título minero 19811, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2018. 2. NO APROBAR Plan de Trabajo y Obra-PTO. 3. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 85-43-101002927 REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formularios declaración de producción y liquidación de regalías de primer (I) y tercer (III) trimestre de 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 003 de fecha 07 de Enero de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para

que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

2. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del sí minero el Formato Básico Minero anual de 2017, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 003 de fecha 07 de Enero de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

3. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la corrección del programa de trabajos y obras - PTO, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.

2. INFORMAR al titular minero que la evaluación del Formato Básico Semestral de 2019 queda supeditada a la presentación de los formularios base de liquidación de regalías del primer (I) y segundo (II) trimestre, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico No. 003 de fecha 07 de enero de 2020.

3. INFORMAR que mediante Auto No. 745 de 5 de noviembre de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto,



						la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 003 del 07 de enero de 2020. 5. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LJF-15231	DANNY ALIRIO VILLAMIZAR Y ARCENIO GELVEZ GARCIA	16-09-2020	365	Una vez verificado el expediente digital del título minero LJF-15231, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: APROBACIONES 1. Aceptar el Formato Básico Minero semestral y anual de 2018, lo anterior según recomendación del concepto técnico No.0234 de fecha 27 de mayo de 2020. 2. Aceptar el Formato Básico Minero semestral de 2019, lo anterior según recomendación del concepto técnico No.0234 de fecha 27 de mayo de 2020. 3. Aceptar el pago del faltante del segundo año de la etapa de exploración por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL OCHOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 2'517.843), lo anterior según recomendación del concepto técnico No.0234 de fecha 27 de mayo de 2020. 1. Aprobar al titular del contrato de concesión de la referencia, la póliza minero ambiental No. 75-43-101003764, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia hasta el 30 de enero de 2021, lo anterior según recomendación del concepto técnico No.234 de fecha 27 de mayo de 2020. REQUERIMIENTOS

1. De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que los Señores DANNY ALIRIO VILLAMIZAR Y ARCENIO GELVEZ GARCIA, en su calidad de beneficiarios del título minero No. LJF-15321, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINCE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$ 44.015.513), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto del tercer año de la etapa de exploración.

En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir al/los titular/es minero/s, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINCE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$ 44.015.513) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto del tercer año de la etapa de exploración. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI. MINERO a través del siguiente enlace <http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.

Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.



						2. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 0234 del 27 de mayo de 2020. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QEE-08041	ARMANDO LEAL HALLADO	16-09-2020	366	Una vez verificado el expediente digital del título minero QEE-08041, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: APROBACIONES 1. Aceptar el desistimiento del Programa de Trabajos y Obras (PTO), lo anterior en atención a la petición de radicado No. 20199040366952 de fecha 16 de mayo de 2019 y recomendación del concepto técnico No.233 de fecha 27 de mayo de 2020. 2. Aprobar al titular del contrato de concesión de la referencia, la póliza minero ambiental No. 14-43-101006106, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia hasta el 21 de febrero de 2021, lo anterior según recomendación del concepto técnico No.233 de fecha 27 de mayo de 2020. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.

						Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 0233 del 27 de mayo de 2020. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-171	CICON S. A.	16-09-2020	367	Una vez verificado el expediente digital del título minero 0171, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del contrato de concesión No. 0171 que la Vicepresidencia de contratación y titulación, se encuentra estudiando la solicitud de cesión de área. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. 0171 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra estudiando la solicitud de renuncia del contrato y la solicitud de explotación anticipada. Que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 277 del 19 de junio del 2020



						Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-430	JAIME MANUEL MANJARRES MUÑOZ	16-09-2020	368	Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-430, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 335 del 3 de julio del 2020 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAT-16511	C.I SAN PANCRACIO S.A.S.	16-09-2020	369	Una vez verificado el expediente digital del título minero JAT-16511, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 4 de agosto de 2019, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 284 del 23 de junio del 2020, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la sociedad beneficiaria que una vez revisado el expediente de la referencia se puede observar que en la actualidad se encuentra pendiente resolver por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera la solicitud con oficio N° 20181000297302 del 26 de diciembre del 2018 - 20199110345402 de 08 de octubre de 2019 (suspensión de obligaciones), no

						obstante lo anterior, una vez tramitada dicha solicitudes esta autoridad minera nacional procederá a realizar los requerimientos respectivos teniendo en cuenta que el mismo puede generar modificación en las etapas contractuales, salvo la obligación de la póliza minero ambiental. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 284 del 23 de junio del 2020 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JD4-14051	DAVID NASSAR MOOR, ALFREDO GONZALEZ RUBIO MERRIT Y HERNANDO JOSE CASTILLO GUZMAN	16-09-2020	370	Una vez verificado el expediente digital del título minero JD4-14051, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: APROBRAR, el Formato Básico Minero anual de 2018, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 178 del 21 de mayo del 2020 REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, presente: - Presentación de los formularios de liquidación y declaración de regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) trimestre de 2019 y el primer (I) trimestre de 2020. De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 178 del 21 de mayo del 2020 para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 20 de diciembre de 2019, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 178 del 21 de mayo del 2020, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente



						pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. INFORMAR al beneficiario del contrato de concesión N° JD4-14051 que la solicitud radicada bajo el N° 20159110540852 del 24 de abril del 2015 (renuncia a la etapa de construcción y montaje), se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 178 del 21 de mayo del 2020 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--	---

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **17 de septiembre de 2020**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1



JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA